



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

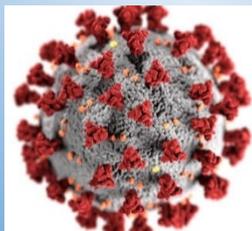
Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

**PLAN NACIONAL DE
VACUNACIÓN FRENTE
A LA COVID-19**



**PLAN DE
PREPARACIÓN Y
RESPUESTA ANTE
POSIBLE SEGUNDA
OLA PANDÉMICA POR
LA COVID-19**



**PLAN DE
CONTINGENCIA DEL
MINSA FRENTE A LOS
EFECTOS DE LAS
LLUVIAS INTENSAS,
INUNDACIONES Y
MOVIMIENTOS DE
MASA**



**Blga. Ketty J. Serrano Ayala
DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA-DCOVI
DIGESA/MINSA**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

INTRODUCCIÓN

Actualmente los ES públicos y privados a nivel nacional son los lugares de atención a la salud, en los cuales se identifican a los casos sospechosos y confirmados por la COVID-19, así mismo producto de la atención y de su vacunación se generan residuos sólidos peligrosos (biocontaminados dentro de los punzocortantes) los cuales por sus mismas características de peligrosidad deben ser manejados adecuadamente desde su generación hasta la disposición final de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos y disposiciones señaladas en la normatividad legal vigente y sobre todo la NTS N° 144-2018/MINSA/DIGESA: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL



- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.L. N° 1278 (23/12/16).
- Reglamento de la L.G. I. R.S, D.S. N° 014-2017-MINAM (21/12/17)
- RM N° 1278-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-2018/MINSA/DIGESA: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
- RM, que aprueba el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
- RM N° 928-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú
- R.M N° 1095-2020-MINSA, que Aprueba El Documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud Frente Efectos De Las Lluvias Intensas, Inundaciones y Movimientos de Masa, 2020-2021.
- RM N° 183-2021/MINSA, Aprueba el Padron Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19- Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por RM N° 848-2020/MINSA



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

MEDIANTE R.M N° 848-2020-MINSA, SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

MINISTERIO DE SALUD No. 848-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-082178-001, que contiene el Informe N° 63-2020-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 262-2020-OPEE-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud

R. ESPINO

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

en las estrategias de salud pública; esta red será capacitada e informada adecuadamente para transmitir a sus comunidades información precisa sobre el despliegue sanitario en la vacunación.

En ese contexto y en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud, con la participación de sus diferentes Direcciones Generales ha elaborado el presente Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el propósito de vacunar a la población en riesgo y contribuir a reducir el impacto negativo en la economía del país y en la salud física, mental y social de la población.

II. FINALIDAD

Contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Provisión de vacunas seguras y de calidad, su conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad.
- Vigilar la seguridad de las vacunas, las reacciones adversas, manejo de casos y respuesta comunicacional adecuada y oportuna.
- Asegurar una demanda oportuna y la adherencia de la población a la vacunación a través de la promoción, información y comunicación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación obligatoria en todo el ámbito nacional, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para las IPRESS privadas y cualquier otra entidad que disponga la Autoridad Sanitaria.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 110-2020, que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 013-2014-SA, que dicta disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

5



R.M N° 848-2020/MINSA, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACION CONTRA COVID-19

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Provisión de vacunas seguras y de calidad, su conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad.
- Vigilar la seguridad de las vacunas, las reacciones adversas, manejo de casos y respuesta comunicacional adecuada y oportuna.
- Asegurar una demanda oportuna y la adherencia de la población a la vacunación a través de la promoción, información y comunicación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

INDICADORES DEL PLAN DE ACCION DE LA DIGESA VACAUNACION COVID-19

| | DENOMINACIÓN | INDICADOR | META | FUENTE DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|---|--|------|---|
| OBJETIVO ESPECIFICO 3 | Asistencia Técnica | N° DIRESA/GERESA/DIRIS que reciben asistencia técnica/Total de DIRESA/GERESA/DIRIS programados x 100 | 100% | Informe |
| | Vigilancia sanitaria remota (MONITOREO) | N° DIRESA/GERESA/DIRIS que remiten información / Total de DIRESA/GERESA/DIRIS programados x 100 | 100% | Informe |
| | Vigilancia sanitaria presencial | N° IPRESS supervisadas / Total de IPRESS programados x 100 | 100% | Informe |



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

TAREAS PARA LAS DIRESAS/GERESAS

1.- Plan de acción a nivel regional en cumplimiento a las funciones asignadas en materia de residuos sólidos y limpieza y desinfección de ambientes de EESS, en atención al Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cual contiene las siguientes actividades:

- Coordinación las actividades en materia de residuos sólidos y limpieza y desinfección con sus redes, microrredes y EESS de salud de su jurisdicción
- Realizar la asistencia técnica en gestión y manejo de los residuos sólidos generados producto de la vacunación contra COVID-19. tener un listado de sus asistentes.
- La vigilancia sanitaria de la gestión y el manejo de los residuos sólidos de los EESS según POI 2021.
- El monitoreo a sus redes, microrredes y EESS de su jurisdicción.

2.- Remisión del informe(s) consolidado de las asistencias técnicas, vigilancias sanitarias y monitoreos a los EESS con el formato Excel.

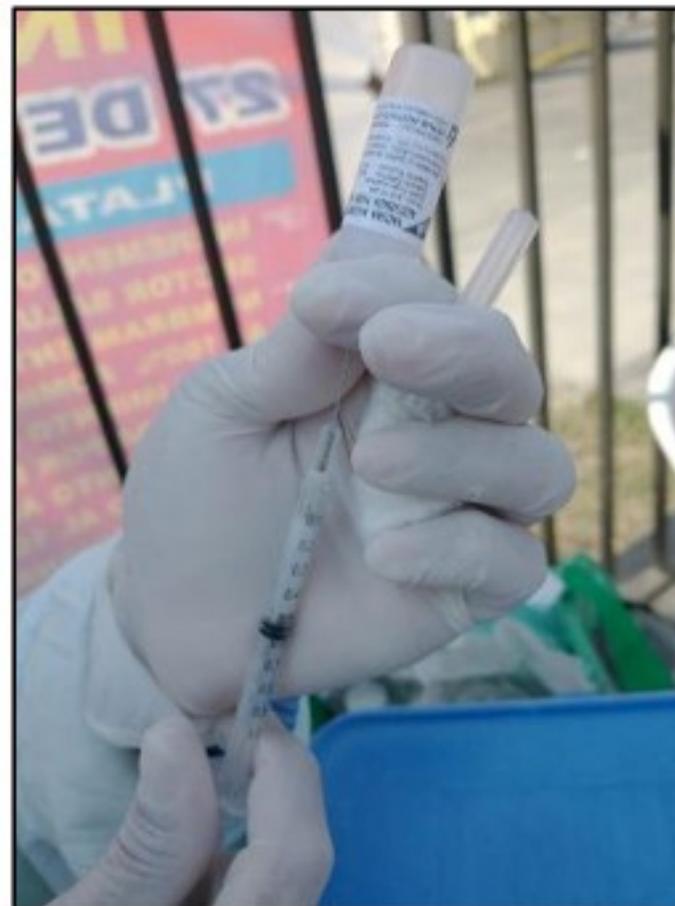


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria



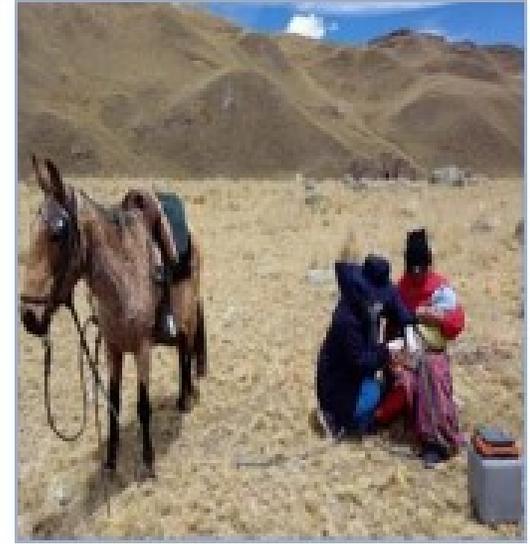


PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria





R.M N° 928-2020/MINSA, QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR LA COVID-19 EN EL PERÚ

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica, mediante los siguientes ejes estratégicos:

- Reducir los contagios mediante la prevención de la infección.
- Reducir los casos graves mediante el tratamiento del primer nivel de atención.
- Reducir los casos críticos mediante el tratamiento en el segundo y tercer nivel de atención.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Fortalecer la organización, coordinación y participación multisectorial en los tres niveles de gobierno para la preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica.
- 3.2.2 Prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante posible segunda ola pandémica.
- 3.2.3 Detectar oportunamente los casos COVID-19 intensificando la vigilancia e investigación epidemiológica.
- 3.2.4 Fortalecer el nivel de conocimiento de la población y la percepción adecuada del riesgo para la prevención y control de la COVID-19.
- 3.2.5 Fortalecer la capacidad de respuesta para la atención de pacientes en los servicios de salud ante posible segunda ola pandémica.
- 3.2.6 Fortalecer el sistema de prevención y control de infecciones y seguridad del trabajo asistencial en los establecimientos de salud del país.
- 3.2.7 Implementar la vacunación activa contra la COVID-19.
- 3.2.8 Fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante posible segunda ola pandémica.



➤ **OE6: FORTALECER EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES Y SEGURIDAD DEL TRABAJO ASISTENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PAÍS.**

Actividades:

- Fortalecer las medidas de vigilancia, prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de salud del país.
- Fortalecimiento y/o implementación de los Comités de Prevención y Control de IAAS en los establecimientos de salud del país, según lo establecido en la normativa vigente.
- Monitoreo y asistencia técnica en la vigilancia epidemiológica de IAAS a nivel nacional según la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA.
- Acompañamiento psicosocial al personal de la salud.
- Implementación con material educativo comunicacional (cartillas) para el control de infecciones asociadas a la atención de salud y uso adecuado de EPP en los trabajadores de salud, ante el riesgo de infección por COVID-19, en los establecimientos de salud de las 25 DIRESA/GERESA y 04 DIRIS del ámbito nacional.
- Planificación de los cursos de capacitación en el uso de EPP.
- Fortalecer el transporte y distribución de Equipos de Protección Personal (EPP), a nivel nacional de acuerdo a lo determinado por las Direcciones correspondientes para la atención de pacientes COVID-19 en las DIRESA/GERESA a nivel nacional, DIRIS, establecimientos de salud e institutos especializados a nivel de Lima Metropolitana.
- Fortalecimiento a nivel nacional del manejo de residuos sólidos generados en atención a la COVID-19, además de la adecuada limpieza y desinfección de ambientes en los EESS.
- Implementación de la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 en las DIRIS, DIRESA/GERESA a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR LA COVID-19

| OBJETIVO ESPECIFICO 6 | ACTIVIDAD OPERATIVA | META I SEMESTRE 2021 | UNIDAD DE MEDIDA |
|-----------------------|---|----------------------------|--|
| | Fortalecimiento a nivel nacional del manejo de residuos sólidos generados en atención al Covid-19, además de la adecuada limpieza y desinfección de ambientes en los E.S y manejo de cadáveres por COVID-19. | 18 | N° de asistencias técnicas para fortalecer a las DIRIS/DIRESA/GERESA |
| | Implementación de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA: Manejo de Cadáveres por COVID-19 en las DIRIS, DIRESA/GERESA a nivel nacional | 06 | Informe de consolidado del monitoreo realizado a las DIRIS/DIRESA/GERESA |
| | Realización de la Vigilancia sanitaria de la gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de Salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI) generados en atención al Covid-19, (NTS N° 144-2018-MINSA/DIGESA) en Lima y Callao. | 30 | N° Informes de vigilancia sanitaria realizadas a las IPRESS |



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

TAREAS PARA LAS DIRESAS/GERESAS

1.- Plan de acción a nivel regional en cumplimiento a las funciones asignadas en materia de residuos sólidos y limpieza y desinfección de ambientes de EESS, en atención al Plan de Preparación y Respuesta ante la Posible Segunda Ola Pandémica COVID-19, el cual contiene las siguientes actividades:

- Coordinación las actividades en materia de residuos sólidos y limpieza y desinfección con sus redes, microredes y EESS de salud de su jurisdicción
- Realizar la asistencia técnica en gestión y manejo de los residuos sólidos generados producto de la vacunación contra COVID-19. tener un listado de sus asistentes.
- La vigilancia sanitaria de la gestión y el manejo de los residuos sólidos de los EESS según POI 2021.
- El monitoreo a sus redes, microrredes y EESS de su jurisdicción.

2.- Remisión del informe(s) consolidado de las asistencias técnicas, vigilancias sanitarias y monitoreos a los EESS con el formato Excel.



PERÚ

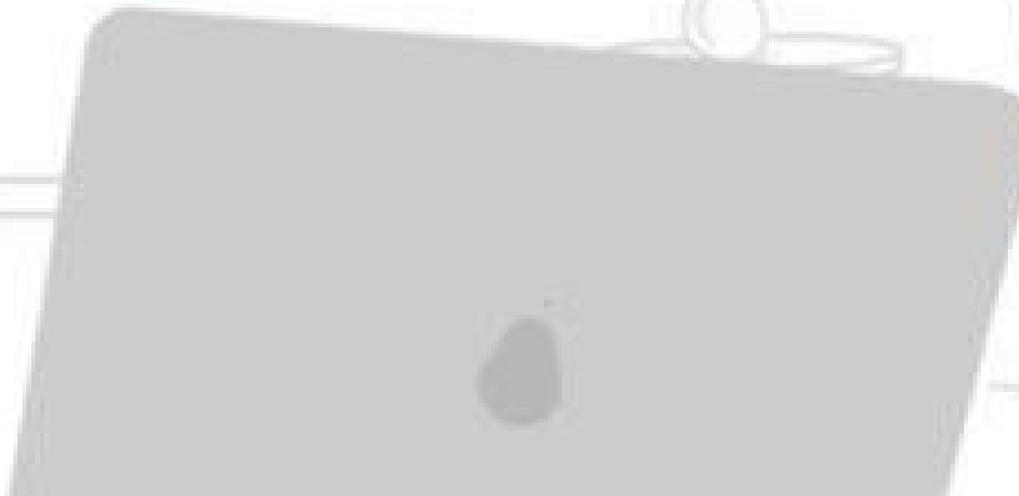
Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

**KETTY, ¿QUE HACEMOS CON
LOS RESIDUOS GENERADOS
EN LOS ES, SMA Y CI?**

Averiguemoslo!!!





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

**NTS N° 144-2018/MINSA/DIGESA:
“GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD,
SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y
CENTROS DE INVESTIGACIÓN”**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

NTS N° 144-2018/MINSA/DIGESA: “GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN”.

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Toda actividad técnica administrativa, de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.



MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

FINALIDAD DE LA NTS N° 144-MINSA-2018/DIGESA

Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los ES,SMA y CI, públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NTS N° 144-MINSA-2018/DIGESA

En todos los ES, SMA y CI a
nivel nacional,
regional
y local

del Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Gobiernos Regionales, Locales o Municipalidades, los Servicios Privados: tales como Clínicas, Policlínicos, Consultorios: (Médicos, y Dentales), los centros Veterinarios, Laboratorios, entidades educativas (ciencias de la salud) y otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de salud.





¿COMO SE ORGANIZAN LOS EESS PARA LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS?

CATEGORIZACION : Todos los EESS públicos, privados y mixtos a partir de :

• **Categorías del nivel I-1, I.2, I-3 y CI :**

Responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado.

• **Categorías del nivel I-4 a más:**

Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.

| Nivel de Atención | Niveles de Complejidad | Categorías de Establecimientos de Salud | Ministerio de Salud |
|---------------------------|-------------------------|---|-----------------------------------|
| Primer Nivel de Atención | 1º Nivel de Complejidad | I-1 | Puesto de Salud |
| | 2º Nivel de Complejidad | I-2 | Puesto de Salud con Médico |
| | 3º Nivel de Complejidad | I-3 | Centro de Salud sin Internamiento |
| | 4º Nivel de Complejidad | I-4 | Centro de Salud con Internamiento |
| Segundo Nivel de Atención | 5º Nivel de Complejidad | II-1 | Hospital I |
| | 6º Nivel de Complejidad | II-2 | Hospital II |
| Tercer Nivel de Atención | 7º Nivel de Complejidad | III-1 | Hospital III |
| | 8º Nivel de Complejidad | III-2 | Instituto Especializado |

EL COMITÉ O RESPONSABLE ELABORA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS: ANEXOS DE LA NTS N° 144-2018/MINSA/DIGESA

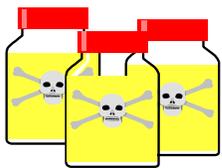
- a) Diagnóstico Basal o Inicial (Anexo 03, 04 y 05 NTS)
- b) Plan/Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales (Anexo 06 y 07 de la NTS)
- c) Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos
- d) Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos – MRSP



¿ QUE SON LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD?

Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Se considera residuo peligroso si presentan por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad



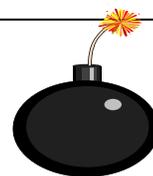
Tóxicos



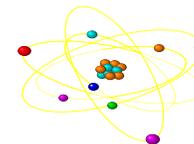
Combustibles



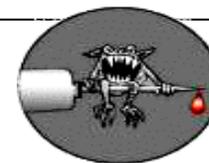
Inflamables



Explosivos.



Radioactivos



Patógenos

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE EESS, SMA Y CI

CLASE A:

Generados en el proceso de la atención e investigación médica que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con RS.



Clase B:

Corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad, explosividad y radiactividad



CLASE C:

Los que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; incluye los restos de la preparación de alimentos.



Residuos biocontaminados generados en la vacunación contra la COVID-19

- Jeringa con aguja.
- Algodón.
- Gasas.
- Esparadrapos.
- Frasco de la vacuna.
- Vidrios rotos, punzantes o cortantes.
- Así como los equipos de protección personal:

mandil descartable, mascarillas quirúrgicas, guantes usados, respiradores N95, mamelucos o trajes tivec, gorros, botas descartables, entre otros.



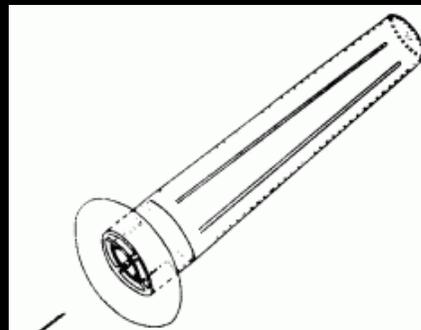
Residuos especiales generados en la vacunación COVID-19

- Frascos de alcohol.
- Frasco de desinfectantes u otro insumo con sustancia química usada en la limpieza y desinfección.



Residuos comunes generados en la vacunación contra COVID-19

- Empaque de las jeringas
- Capuchón de la aguja
- Empaque de los guantes
- Papeles, recetas, etc.



Etapas del Manejo de Residuos Sólidos EESS, SMA y CI



ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Es el depósito temporal de los residuos en el mismo lugar donde se genera.

Requerimientos para el almacenamiento primario:

- Servicios debidamente acondicionados para el manejo de residuos en el punto de origen.
- Personal debidamente capacitado en el manejo de residuos sólidos y con su debida indumentaria de protección personal.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Cuadro N° 1 - Especificaciones Técnicas para los Recipientes

Recipientes para Residuos Sólidos: Comunes, Biocontaminados y Especiales

| Item | Almacenamiento | | |
|----------------|--|---|---|
| | Primario | Intermedio | Central o Final |
| Capacidad | Capacidad variable de acuerdo a la generación | De 150 lts. a más, dependiendo de la generación de los residuos sólidos, el cual debe estar consignado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. | De 180 lts. a más, dependiendo de la generación de los residuos sólidos, el cual debe estar consignado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. |
| Material | Polietileno de alta densidad sin costuras | | |
| Espesor | No menor de 2mm | No menor de 5 mm | |
| Forma | Variable | | |
| Color | De preferencia claro | | Variable |
| Requerimientos | Con tapa resistente a las perforaciones y filtraciones, material que prevenga el crecimiento de microorganismos (bacterias, hongos, etc.), lavable | Con tapa removible, ruedas de jebe o estable. Lavable, resistente a las perforaciones, filtraciones y a sustancias corrosivas. Material que prevenga el crecimiento de microorganismos (bacterias, hongos, etc.). | Con tapa removible, con ruedas de jebe o estable. Lavable, resistente a las perforaciones, filtraciones y a sustancias corrosivas. Material que prevenga el crecimiento de microorganismos (bacterias, hongos, etc.). |



Cuadro N° 2 - Especificaciones Técnicas para las Bolsas de Revestimiento

| BOLSAS PARA REVESTIMIENTO | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------|-------------|
| ETAPA DE ALMACENAMIENTO | | | |
| ITEM | PRIMARIO | INTERMEDIO | CENTRAL |
| CAPACIDAD | 20 % mayor al recipiente seleccionado | | |
| MATERIAL | Polietileno | | |
| *ESPESOR | 50.8 micras | 72.6 micras | 72.6 micras |
| FORMA | Estándar | | |
| COLOR | Residuo común: bolsa negra | | |
| | Residuo biocontaminado: bolsa roja | | |
| | Residuo especial: bolsa amarilla | | |

*Se puede utilizar el micrómetro para medir espesor de recipientes y bolsas.



Cuadro N° 3 - Especificaciones de los recipientes para residuos punzocortantes biocontaminados.

| ITEM | CARACTERÍSTICAS |
|----------------|--|
| CAPACIDAD | Rango: 0.5 litros -20 litros |
| MATERIAL | Rígido, impermeable, resistente al traspaso por material punzocortante |
| FORMA | Variable |
| RÓTULO | <p>“RESIDUO PUNZOCORTANTE”</p> <ul style="list-style-type: none">• Límite de llenado $\frac{3}{4}$ partes.• Visible en ambas caras del recipiente.• Puede estar impreso en el recipiente o a través de sticker de material adhesivo plastificado.• Medidas: 10 x 10 cm, 10 x 15 cm, 10 x 20 cm (la cual depende de la capacidad del recipiente).• Contar con el símbolo de bioseguridad.  |
| REQUERIMIENTOS | Con tapa de cierre hermético que selle para evitar derrames. |





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

ACONDICIONAMIENTO FRENTE A LA COVID-2019

- Se deberá acondicionar exclusivamente recipiente con tapa y a pedal, con su bolsa roja respectivamente, el cual deberá estar rotulado como **RESIDUOS PELIGROSOS**, además del recipiente rígido para punzocortantes. Los recipientes deberán ser rotulados tanto en el almacenamiento primario hasta el almacenamiento final.
- El personal que manejará los residuos de la atención de pacientes sospechosos o confirmado de COVID-19, debe ser asignado a exclusividad para dichas zonas de atención y no tener contacto con otras áreas del establecimiento de salud, el mismo que mantenerse informado y capacitado.



ALMACENAMIENTO PRIMARIO FRENTE AL RIESGO DE LA COVID-2019

- En la sala de aislamiento, ambiente o unidad donde se encuentre el paciente sospechoso/confirmado por la COVID-19, se deberá acondicionar con su recipiente con tapa y a pedal y su bolsa roja respectivamente, el cual deberá estar rotulado como **RESIDUOS PELIGROSOS**, así como el recipiente rígido para punzocortantes.
- Se debe garantizar los insumos y equipos para el manejo de los residuos procedentes de las áreas de hospitalización, emergencia, consultas externas o de aquellos consultorios donde se haya o este atendiendo los pacientes que consideren casos sospechosos o confirmados.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria





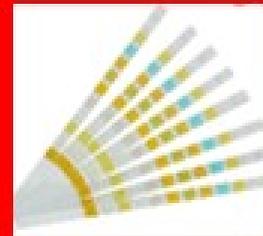
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Residuos biocontaminados





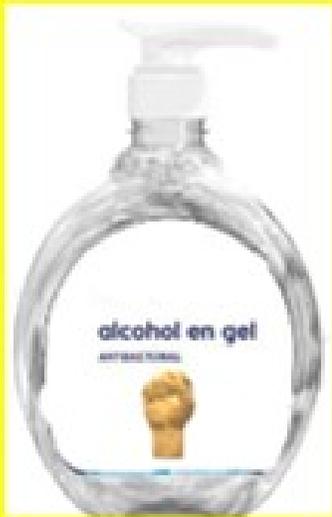
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Residuos especiales





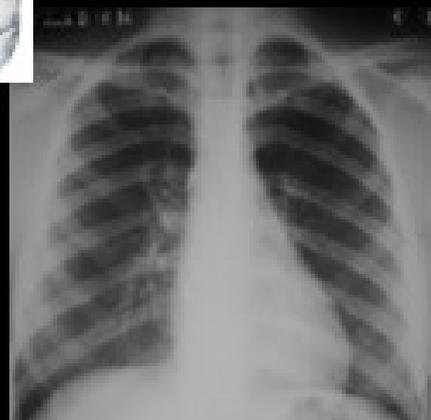
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Residuos comunes



SEGREGACIÓN FRENTE A LA COVID-19

Los residuos generados en las áreas de atención del paciente sospechoso/confirmado serán clasificados como residuos peligrosos con riesgo biológico, infeccioso, biocontaminados, debiendo incluirse los alimentos consumidos o sin consumir del paciente, material desechable, EPP entre otros.

Los residuos deben segregarse y depositarse en bolsa roja y en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico confirmada COVID-19 se debe utilizar doble bolsa roja y con un mínimo de manipulación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Tener en cuenta que:



Una vez alcanzada las $\frac{3}{4}$ de llenado de la bolsa con residuos sólidos, esta se retira previa desinfección, y al cambio de bolsa se desinfecta el recipiente en uso.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

ALMACENAMIENTO INTERMEDIO



ESTA ETAPA NO APLICA PARA PACIENTES CON SOSPECHA O CONFIRMADOS DE COVID-19.

SE OBVIA ESTA ETAPA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO PARA RESIDUOS POR LA COVID-19

- Personal capacitado y con su debido EPP.
- Vehículos contenedores o coches, diferenciados con tapa articulada en el propio cuerpo del vehículo, ruedas de tipo giratorio, y de uso exclusivo para tal fin.
- Rutas de transporte previamente determinadas, señalizadas y establecidas de acuerdo:
 - A horarios donde exista un bajo flujo de personas.
 - Evitando el cruce con las rutas de alimentos, ropa limpia, traslado de pacientes.
 - En horarios de menor afluencia de personas colocando un rótulo con el horario de su uso exclusivo.





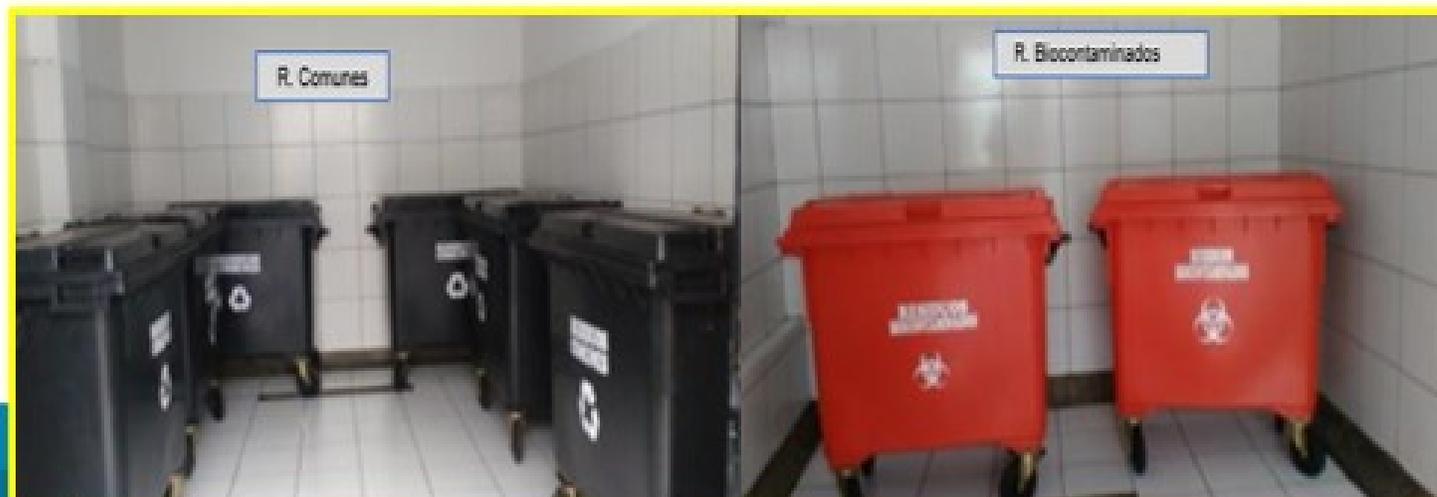
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ALMACENAMIENTO CENTRAL





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

ALMACENAMIENTO CENTRAL FRENTE A LA COVID-19





ALMACENAMIENTO CENTRAL FRENTE AL COVID-19

- De preferencias destinar un espacio en el almacén central de uso exclusivo, donde se almacenarán los residuos sólidos del paciente sospechoso/confirmado en el recipiente rotulado como RESIDUOS PELIGROSOS.
- Se deberá garantizar y priorizar que los residuos se encuentren el menor tiempo posible en el almacenamiento central y final, no más de 24 horas a fin de evitar aerosoles.
- Los recipientes que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados de acuerdo a los protocolos establecidos por el generador, en base a la normatividad vigente: ***Guía Técnica de Procedimientos y Limpieza de Ambientes de Establecimientos de Salud*** cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Si el establecimiento de salud cuenta con un sistema de tratamiento en operatividad (autoclave, incinerador, etc.) se deberá realizar primeramente el tratamiento de los residuos sólidos biocontaminados con todas las medidas de bioseguridad a fin de quitar la peligrosidad del mismo (patogenicidad).
- Los residuos sólidos procedentes del laboratorio, muestras biológicas y más que han sido objetos de estudio del paciente sospechoso/confirmado, estos deberán recibir tratamiento en la fuente antes de ser recogidos y trasladados al almacén central.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO



RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO FRENTE A LA COVID-19

- Recoger y trasladar externamente los residuos sólidos con la empresa operadora de residuos sólidos debidamente autorizada y registrada.
- Se debe Informar al operador de residuos sobre las medidas preventivas y de bioseguridad que debe tener en cuenta para el manejo de los residuos.
- Garantizar de contar con los equipos de protección personal adecuados para el manejo de los residuos, en esta y todas las etapa de manejo.
- Durante esa etapa se deberá tener en cuenta el correcto llenado de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos.



DISPOSICIÓN FINAL

Es la última etapa del manejo de los residuos sólidos generados en los EESS, se realiza a través de infraestructuras debidamente autorizadas, en las cuales se disponen de forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura. Para residuos sólidos comunes, estos se disponen en rellenos sanitarios y los biocontaminados y peligrosos en rellenos de seguridad.



**RELLENO
SANITARIO**



**RELLENO DE
SEGURIDAD**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

PLAN FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES: GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

MEDIANTE R.M N° 1095-2020-MINSA, SE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA, 2020-2021

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERÚ

No. 1095-2020-MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 30 de DICIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-104828-001, que contiene el Informe N° 044-2020-VE/UF-GRD-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Informe N° 950-2020-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1334-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 29842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el numeral 5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCD, señala que este se constituye en el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados que incluye su articulación con el desarrollo de programas presupuestales;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollarlo en el sector salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la

atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres.

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto para aprobación el Documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, 2020-2021, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de las personas, ubicadas en zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas por efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa.

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Dirección General de TeleSalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, 2020-2021", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



R.M N° 1095-2020-MINSA, SE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA, 2020-2021

III. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer la organización del MINSA para enfrentar los efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa de la temporada de lluvias 2020-2021, articulando intervenciones del nivel nacional con el nivel regional y local.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 3.2.1 Fortalecer las capacidades del personal de la salud nacional y regional para la atención de los daños, emergencias y desastres, en zonas en riesgo a inundaciones y movimientos en masa de la temporada de lluvias, 2020-2021.
- 3.2.2 Atender los daños a la salud de la población y de los EESS frente a la ocurrencia de emergencias o desastres por efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, durante la temporada de lluvias, 2020-2021.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

| OBJETIVO | PROCESO | LÍNEAS DE ACCIÓN | ACTIVIDADES Y TAREAS PRIORIZADAS | RESPONSABLE |
|---|------------------|--|--|-------------|
| OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3.2.2. Atender los daños a la salud de la población y de los EESS frente a la ocurrencia de emergencias o desastres por efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, durante la temporada de lluvias, 2020-2021. | RESPUESTA | VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE BROTES EN REGIONES AFECTADAS | Realizar el desplazamiento de personal a las zonas afectadas por lluvias intensas y sus efectos, para la investigación y control de brotes epidémicos. | CDC |
| | | | Intervenir en el control de brotes epidémicos en las zonas afectadas por efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa mediante el desplazamiento de personal para diagnóstico oportuno de casos. | INS |
| | | ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN REGIONES AFECTADAS | Realizar el monitoreo y/o supervisión de las acciones desarrolladas por el nivel regional, para contribuir al mejoramiento de la calidad de agua para consumo humano como consecuencia de las lluvias. | DIGESA |
| | | | Apoyar a las regiones en la organización y operativización del control vectorial en situaciones de brotes o epidemias en las zonas afectadas por emergencias y desastres como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa. | DIGESA |
| | | | Realizar el monitoreo y supervisión en forma presencial y/o remoto de las acciones desarrolladas por el nivel regional, para contribuir al mejoramiento del manejo de los residuos sólidos de los EESS como consecuencia de las lluvias. | DIGESA |
| | | REFORZAR ACCIONES COMUNICACIONALES EN LOS REGIONES AFECTADAS | Impulsar en las DIRESA/GERESA/DIRIS de las regiones afectadas el trabajo de abogacía con instituciones públicas, empresas privadas, sociedad civil y cooperantes para el apoyo en la difusión de mensajes para la adopción de medidas ante las enfermedades trazadoras ocasionados por lluvias (IRA, EDA, malaria, dengue, zoonosis, entre otros). | OGC |
| | | | Información y educación a la población general, mediante Tele IEC (información, educación y comunicación), en relación a la prevención, detección temprana y recomendaciones para evitar posibles complicaciones producidas por las enfermedades trazadoras, relacionadas a la temporada de lluvias. | DIGTEL |
| | | CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS REGIONES AFECTADAS | Monitoreo y/o supervisión de las acciones desarrolladas por las DIRESA/GERESA/DIRIS para el mantenimiento correctivo de la infraestructura y el equipamiento de los EESS afectados por la temporada de lluvias. | DGOS -DIEM |
| | | | Realizar el análisis y monitoreo de la disponibilidad de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención de la salud en los distritos afectados por lluvias. Brindar asistencia técnica a las DIRESAs/GERESAs/DIRIS para el mantenimiento | DIGEMID |



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

| MATRIZ DE ACCIONES | | | | META FÍSICA POR AÑO | | PRESUPUESTO | | | | | DEPENDENCIA Y/O UNIDAD RESPONSABLE | ARTICULACIÓN O COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL | |
|---|--|------------------------|--|---------------------|------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----|-----|------------------------------------|--|------------------------|
| LINEAS DE ACCIÓN | ACTIVIDADES | UNIDAD DE MEDIDA | TAREAS | 2020 | 2021 | Presupuesto POI 2020 (S/.) | Presupuesto POI 2021 (S/.) | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | | | CATEGORIA PRESUPUESTAL |
| | | | | | | | | RO | RDR | DyT | | | |
| Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y saneamiento ambiental | Supervisión y monitoreo para fortalecer la vigilancia epidemiológica y el saneamiento ambiental para la adecuada respuesta durante las emergencias y desastres ocasionados por lluvias intensas y sus efectos. | Regiones monitorizadas | Realizar el monitoreo y supervisión a las DIRESAs/GERESAs/DIRIS priorizadas, con el objetivo de que estas realicen acciones para contribuir al mejoramiento de la calidad de agua para el consumo humano ante la temporada de lluvias. | 0 | 2 | S/ 0.00 | S/ 8.720.00 | X | | | APNOP | DIGESA - Calidad de agua | DIRESA, GERESA, DIRIS |
| | | | Brindar asistencia técnica vía teleconferencia a las DIRESAs/GERESAs/DIRIS que realizan acciones de vigilancia y control vectorial. | 4 | 4 | S/ 100.00 | S/ 9.200.00 | X | | | APNOP | DIGESA - Vectores | DIRESA, GERESA, DIRIS |
| | | | Brindar asistencia técnica vía teleconferencia a las DIRESAs/GERESAs/DIRIS priorizadas, con el objetivo de que estas realicen acciones para el adecuado manejo de los residuos sólidos en los EESS ante la temporada de lluvias. | 3 | 3 | S/ 200.00 | S/ 200.00 | X | | | APNOP | DIGESA - Residuos Sólidos | DIRESA, GERESA, DIRIS |
| | Seguimiento de la implementación de la vigilancia epidemiológica para la adecuada respuesta durante las emergencias y desastres ocasionados por lluvias intensas y sus efectos. | Informe | Monitoreo de las acciones de vigilancia epidemiológica regulares ante la temporada de lluvias 2020 -2021. | 1 | 1 | S/ 200.00 | S/ 200.00 | X | | | | CDC | DIRESA, GERESA, DIRIS |



LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR EN LA EMERGENCIA.

ANTES

- Los Establecimientos de Salud deben contar con Plan de Manejo de Residuos Sólidos del EESS, SMA o CI contiene el Plan de contingencia de frente a los efectos de Derrames, Incendios, Infiltraciones, **Inundaciones**, Explosiones y Otros (sismos).
- Desarrollar e implementar estrategias de comunicación regional, para informar a la población sobre los riesgos y las medidas a adoptar para la óptima respuesta ante los efectos adversos.
- Fortalecer las capacidades del personal para una adecuada respuesta durante las emergencias y desastres frente eventos adversos en los EESS y SMA.
- DIRESA/GERESA/DIRIS deben garantizar el abastecimiento oportuno de insumos y materiales
- Supervisar y monitorizar a los establecimientos de salud , a fin de que se garantice la continuidad de la atención en los servicios de salud afectados.
- Acondicionamiento, almacenamiento....





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

DURANTE

- Coordinaciones en las zonas afectadas para el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos.



DESPUÉS (REHABILITACIÓN)

- Evaluar a los establecimientos de salud afectados en normal recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Registro de daños y estadística de los establecimientos de salud afectados.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

¿En caso, emergencia o desastre natural y se hayan obstruido las vías de acceso hacia la disposición final de los residuos, cuenta con un plan de contingencia ¿Cuál es?





PERÚ

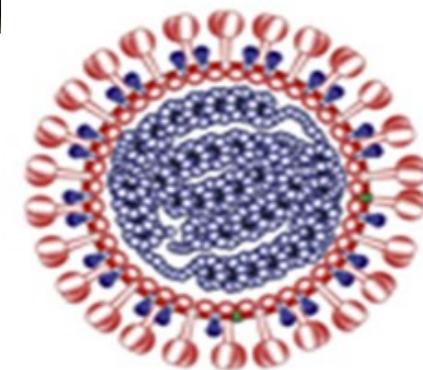
Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



**...EL MANEJO DE LOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LOS EESS, SMA Y CIES
TAREA DE TODOS ...
JUNTOS DERROTAREMOS A LA COVID19...**



Coronavirus